

SOPORTE TÉCNICO

Tipo de proyecto: Resolución “Por la cual se adopta el Plan Estadístico Sectorial Agropecuario (PES Agropecuario) 2022-2026”

1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.

Los numerales 3 y 11 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 asignan a los ministerios y departamentos administrativos, las funciones de dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos, las normas necesarias para cumplir sus funciones y atender los servicios que les están asignados.

El artículo 2 del Decreto 262 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y se dictan otras disposiciones” establece como una de sus funciones generales “h) Coordinar y asesorar la ejecución del Plan Estadístico Nacional y de los planes estadísticos sectoriales y territoriales, hacer su seguimiento, evaluación y divulgación”.

El artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 “Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 «Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad»” por el cual se modificó el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 de creación del Sistema Estadístico Nacional (SEN), dispone que el objetivo de este sistema es “...suministrar a la sociedad y al Estado estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad. El SEN utilizará los lenguajes y procedimientos comunes, respetando los estándares estadísticos internacionales y los objetivos del código de buenas prácticas en materia estadística. Además, el SEN utilizará el uso de los registros administrativos producidos por todas las entidades que lo conforman y contribuirá con la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas del país con un enfoque diferencial (...)”.

Las Bases del “Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 «Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad»” en el Pacto por el emprendimiento y la productividad, Línea E, “Campo con progreso: una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural”, ordenan al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE definir e implementar el plan estadístico nacional del sector, para coadyudar el logro del objetivo 7 consistente en “Modernizar, tecnificar y consolidar la institucionalidad sectorial y la coordinación y articulación interinstitucional para impulsar la transformación productiva agropecuaria y rural a escala territorial”.

La Resolución 000299 de 2019 expedida por el MADR “Por la cual se delegan unas funciones en el Director General, en el jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones

y en el Director Técnico de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA” se delegaron en el Director General, entre otras, las funciones de coordinar con el DANE y otras entidades, la producción de la información sectorial y realizar el análisis para la toma de decisiones, de acuerdo a las orientaciones del MADR; y de apoyar al DANE en la definición de políticas, principios, lineamientos e implementar los estándares y buenas prácticas que rigen la información estadística para lograr altos niveles de eficiencia en la producción de información estadística del sector.

El artículo 2.2.3.2.4 del Decreto 2404 de 2019, “*Por el cual se reglamenta el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015 Único del sector Administrativo de Información Estadística*” creó los Comités Estadísticos Sectoriales como instancias de coordinación transversal general del SEN, encargados de identificar, integrar y discutir las necesidades de información estadística y definir los planes de acción requeridos para la gestión de estas necesidades.

El artículo 2.2.3.2.5 del Decreto 2404 de 2019 establece que los Comités Estadísticos Sectoriales actuarán mediante conformación de mesas de estadísticas sectoriales convocadas por el **DANE** con el objetivo principal de lograr la articulación de las acciones que los miembros del SEN deben implementar para el cumplimiento de sus obligaciones, y para ello, las mesas formularán y efectuarán el seguimiento de los planes de acción definidos en los Comités sectoriales.

El artículo 8 de la Resolución DANE 1372 de 2020 dispone que las mesas estadísticas sectoriales “...son espacios de articulación de productores y usuarios de información estadística de un sector específico para trabajar en el fortalecimiento de la información prioritaria de dicho sector. Las mesas estadísticas sectoriales estarán conformadas de acuerdo con cada uno de los Comités Estadísticos Sectoriales” (...); es así como la Mesa de Estadísticas Agropecuarias (transversal a ordenamiento territorial) se encuentra dentro del Comité Estadístico Sectorial de la temática de economía.

El artículo 9 de la Resolución DANE 1372 de 2020 indica que “Las mesas estarán conformadas por las entidades productoras de operaciones estadísticas relacionadas con la temática de cada mesa y los usuarios estratégicos de la información estadística. El DANE participa en las mesas como entidad productora de información estadística, así como entidad coordinadora y generadora de normas y estándares para el SEN”.

Como resultado del trabajo interinstitucional de las entidades que participan en la Mesa de Estadísticas Agropecuarias, se produjo el Plan Estadístico Sectorial Agropecuario (PES Agropecuario) 2022-2026 en cumplimiento con lo ordenado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, para ser ejecutado en cinco años.

El objetivo general del PES Agropecuario 2022-2026 es “Fortalecer la producción de información estadística del sector agropecuario y de desarrollo rural” y sus objetivos específicos que se establecen como los seis ejes estratégicos del Plan de Acción son: i) fortalecer la información estadística del sector agropecuario y de desarrollo rural; ii) incluir información estadística sectorial con enfoque diferencial e interseccional; iii) disponer de financiación adecuada para la producción de información estadística del sector; iv) fortalecer la adecuada articulación entre los productores de información estadística; v) adecuar la disposición de la información al usuario final; y, vi) adoptar estándares de calidad para la producción de estadísticas sectoriales.

Las estrategias responden a requerimientos y necesidades de información de orden nacional (planes y políticas) y de compromisos internacionales (Objetivos de Desarrollo Sostenible, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y la FAO); estrategias que son identificadas por los actores que conforman el ecosistema de datos al establecer el estado actual de la oferta y la demanda de información estadística del sector agropecuario y desarrollo rural, en sus componentes agrícola, pecuario, forestal, acuícola, pesquero, de desarrollo rural y ciencia, tecnología e innovación.

El diagnóstico de la oferta y la demanda de información estadística del sector agropecuario indica que oferta está compuesta por 177 reportes disponibles para el sector y la demanda, por 251 necesidades de información identificadas por las entidades, y con los insumos anteriores, se analizaron y validaron las demandas de información, las cuales se cruzaron con la oferta, con un resultado de 93 demandas no satisfechas, que son la base para la construcción de las estrategias plasmadas en el Plan.

En consecuencia, se considera necesaria la adopción el “*Plan Estadístico Sectorial Agropecuario (PES Agropecuario) 2022-2026*” con el fin de satisfacer las demandas de información insatisfechas.

2. Ámbito de aplicación y sujetos a quienes va dirigido

El ámbito de aplicación de la Resolución y del documento del PES Agropecuario 2022-2026 son todos los productores, usuarios, y productores/usuarios de la información estadística del sector agropecuario y desarrollo rural.

Son beneficiarios las entidades productoras de información miembros del ecosistema de datos del sector, los hacedores de políticas públicas del nivel central y territorial, las empresas y agremiaciones, la academia, centros de investigación, los organismos internacionales usuarios de información estadística y la ciudadanía en general.

3. Impacto económico, medio ambiental o sobre el patrimonio cultural de la nación

Con la expedición del presente acto administrativo no se genera ningún tipo de impacto económico, ni se genera ningún tipo de impacto sobre el medio ambiente, ni tampoco sobre el patrimonio cultural de la nación.

4. Estudios técnicos que sustenten el proyecto normativo

El estudio técnico que sustenta el proyecto normativo se encuentra en el documento mismo denominado "Plan Estadístico Sectorial Agropecuario, (PES Agropecuario) 2022-2026" que resume los antecedentes de su formulación.

El insumo principal para la formulación del PES Agropecuario 2022-2026 es el diagnóstico de la oferta y la demanda de información estadística del sector agropecuario. Donde la oferta está compuesta por 177 reportes de información disponibles para el sector y la demanda correspondía a 251 necesidades de información identificadas por las entidades. Con los insumos anteriores, se analizaron y validaron las demandas de información, las cuales se cruzaron con la oferta, resultando en 93 demandas no satisfechas que son la base para la construcción de las estrategias plasmadas en el Plan. A partir de las demandas de información caracterizadas, se estableció el árbol de problemas con el fin de identificar el objetivo general y los objetivos específicos del PES Agropecuario.

5. Deber de consulta y publicidad

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 3° numerales 6° y 8° de la Ley 1437 de 2011 y del artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, según el cual, los proyectos específicos de regulación que no sean suscritos por el Presidente de la República serán publicados en los plazos que señalen las respectivas autoridades en sus reglamentos, se considera necesaria la publicación de la presente Resolución y del Plan Estadístico Sectorial Agropecuario, al abarcar todas las entidades productoras de operaciones estadísticas relacionadas con la temática de la Mesa de Estadísticas Agropecuarias y los usuarios estratégicos de la información estadística del sector agropecuario, quienes pueden ser entes públicos o personas privadas.

6. Un estudio preliminar de viabilidad jurídica, con el visto bueno de la o el jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Normas que otorgan competencia para la expedición de la Resolución:

Artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1170 de 2015.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En virtud del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, se creó el Sistema Estadístico Nacional (SEN) con el propósito de proporcionar a la sociedad y al Estado estadísticas oficiales a nivel nacional y territorial de calidad. Así mismo, la norma establece que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) será el ente rector y por tanto el coordinador y regulador del SEN.

Vigencia de la Ley o norma reglamentada

El artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.3.2.6 del Decreto 1170 de 2015 y el Decreto 2404 de 2019, se encuentran vigentes.

Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Con la expedición de esta resolución no se deroga el contenido de ninguna disposición.



JORGE HERNANDO CÁCERES DUARTE

Jefe Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural



JULIETH ALEJANDRA SOLANO VILLA

Directora Técnica

Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización DIRPEN
Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE



FELIPE FONSECA FINO

Director General

Unidad de Planificación de Tierras Rurales,
Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios
UPRA

Proyectó: Cielo Carolina Verdugo Vela, Profesional especializada, Dirección General, UPRA

Revisó: Gloria Cecilia Chaves Almanza, Asesora Jurídica, Dirección General, UPRA

Luz Mery Gómez Contreras, Jefe Oficina TIC, UPRA

Miguel Ángel Aguiar Delgadillo, Jefe Oficina Asesora Jurídica, MADR

Germán Andrés Vargas, Profesional especializado Planificación y Articulación Estadística - DIRPEN, DANE

Mónica Patricia Pinzón Torres, Coordinadora Planificación y Articulación Estadística - DIRPEN, DANE